



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En la ciudad de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por el Señor Intendente de la ciudad de Santa fe de la Vera Cruz, Lic. Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, con la asistencia del Señor Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel, D.N.I. N° 31.103.466, de conformidad a las facultades conferidas por art. N° 5 del Decreto D.M.M. N° 00272/2021, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**, quien es representada en este acto por Candela CASLINI, D.N.I. N° 30.786.388, en su carácter de Socio Gerente de la referida persona jurídica, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente DE-1180-01721399-2 (R.P.), y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Padilla N° 2434, de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "**NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN BARRIO ROMA Y FOMENTO 9 DE JULIO**", correspondiente a la Licitación Pública SOyEP N° 14/2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Decreto D.M.M. N° 00272/2021.-----

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1180-01721399-2 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.---

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose –asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "**UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS**", sin redeterminación de precios, conforme lo estipula la Ley Provincial N° 5188 y su Decreto Reglamentario N° 822/61 (Ley de Obras Públicas Santa Fe).--

QUINTO: El precio de contado de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de **PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$23.190.609)** (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por LA MUNICIPALIDAD cada certificado en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera de ellas a los treinta (30) días corridos de la aprobación por parte de la Secretaría de Obras y Espacio Público según las formas, plazos y procedimientos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La tasa de financiación anual presentada por la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. y aceptada por LA MUNICIPALIDAD, para el pago de los intereses previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es la Tasa Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a.) con un spread diferencial de 9,90% y sistema de amortización alemán.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es de ciento veinte (120) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.-----

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho periodo la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno (\$1.159.531,00), adjuntando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 230.345, extendida por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.-----

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.-----

DECIMO: El director técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Electricista Pacheco, Carlos Gustavo, DNI N° 16.387.879 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, bajo la Matrícula N° 1-0383-7.-----

UNDECIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----



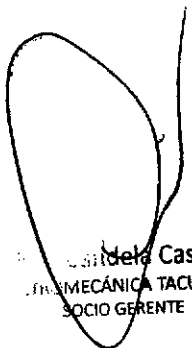
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1180-1721399-2 (R.P.), sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

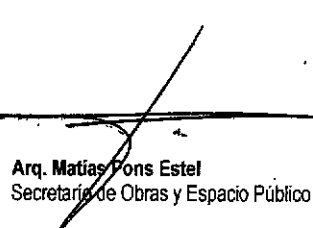
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal.-----

DECIMO CUARTO: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-


Delia Caslini
MECÁNICA TACUAR SRL
SOCIO GERENTE


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Arq. Matías Pons Estel
Secretario de Obras y Espacio Público


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00284

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACION PUBLICA N°14-2021**OBRA: "NUEVO SISTEMA DE ILUMINACIÓN BARRIO ROMA Y FOMENTO 9
DE JULIO"****EMPRESA: ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L****PLANILLA DE COTIZACION**

ITEM	Denominación	Unid.	Cant.	P.Unit.(\$)	P.Total(\$)	Incidencia
1	Provision y colocacion de columna de 8,5 m de altura con brazo de 1,5 mts	Unidad	141	\$ 90,975.00	\$ 12,827,475.00	55.31%
2	Provision, colocacion y conexonado de artefactos de tecnologia led	Unidad	173	\$ 51,815.00	\$ 8,963,995.00	38.65%
3	Provision, colocacion y conexonado de un tablero de comando de alumbrado publico	Unidad	3	\$ 309,821.00	\$ 929,463.00	4.01%
4	Retiro de materiales	Gl	1	\$ 469,676.00	\$ 469,676.00	2.03%
				Monto Total	\$ 23,190,609.00	100.00%

Total: Son Pesos: VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE 00/100

Ma. Candela Caslini
ELECTROMECHANICA TACUAR SRL
SOCIO GERENTE


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


Arq. Matías Pons Estel
Secretario de Obras y Espacio Público


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación